

TEMA 5: *La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria. Características, estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. Promoción y planes específicos de refuerzo.*

Autor: Nicolás Gallego.

Esquema:

1. Introducción.
2. La evaluación educativa.
 - 2.1. El concepto de evaluación educativa.
 - 2.2. Ámbitos de la evaluación educativa.
 - 2.3. Tipos de evaluación.
3. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en educación primaria.
 - 3.1. Características de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de E.P.
 - 3.2. Estrategias, técnicas e instrumentos de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de E.P.
4. La promoción y los planes específicos de refuerzo:
 - 4.1. La promoción.
 - 4.2. Planes específicos de refuerzo.
5. Conclusiones.
6. Referencias bibliográficas y documentales.

1. INTRODUCCIÓN.

La importancia que presenta la evaluación en el actual marco educativo sigue ocupando un lugar preferente. Tal y como se señala en la publicación “**La evaluación como proceso sistemático para la mejora educativa**” realizada por el Ministerio de Educación (2010) “*Lo que no se evalúa, se devalúa*”; es decir, la evaluación se presenta como una herramienta fundamental que ayuda a garantizar los **principios** así señalados en el artículo 1 de la actual Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, son significativas las referencias a la evaluación presentes en el actual marco legislativo antes mencionado y no meramente en términos cuantitativos —el término «evaluación» aparece empleado en conjunto cerca de un centenar de ocasiones en toda la ley— sino fundamentalmente cualitativos. Así en su **preámbulo** esta constata que «la evaluación se ha convertido en un valioso instrumento de seguimiento y de valoración de los resultados obtenidos y de mejora de los procesos que permiten obtenerlos». La importancia de la evaluación también se refleja en el articulado de la ley, en el que la evaluación aparece integrada en los principios de la educación (art. 1).

De igual modo en el Preámbulo se señala:

“Se regula la evaluación durante la etapa, basada en la consecución de los objetivos y de las competencias establecidas, que constituyen los criterios para la promoción de ciclo. Se establece que cuando el equipo docente considere que un alumno o alumna no haya alcanzado las competencias previstas podrá permanecer un año más en el último curso de este ciclo, siendo una medida excepcional que solo se podrá adoptar una vez durante la educación primaria, y que deberá ir acompañada de un plan específico y personalizado de apoyo para la adquisición de las competencias no alcanzadas. Por otra parte, se establece que cada alumno y alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su aprendizaje, los objetivos alcanzados y las competencias adquiridas, según dispongan las Administraciones educativas, a fin de garantizar una transición con las mayores garantías a la etapa de educación secundaria obligatoria.

En el cuarto curso de educación primaria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por sus alumnos y alumnas. Esta evaluación, responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para los alumnos y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones tendrán como marco de referencia lo establecido en el artículo 144.1 de esta Ley. A partir del análisis de los resultados de dicha evaluación, las Administraciones educativas promoverán que los centros educativos desarrollen planes de actuación y adopten medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente”.

Se asume de esta manera que la evaluación juega un papel fundamental como **impulsora de la calidad** en los procesos educativos, para lo que debe estar plenamente integrada en los mismos.

De los distintos ámbitos de la educación que pueden ser objeto de evaluación, en el presente tema nos centraremos en el correspondiente a los procesos de aprendizaje de los alumnos de Educación Primaria.

En primer término realizaremos una introducción al concepto general de evaluación educativa; para, a continuación, centrarnos específicamente en la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en la Educación Primaria. Los abordaremos estableciendo sus principales características, estrategias, técnicas e instrumentos.

Por último trataremos dos aspectos del proceso educativo, como son la promoción y los planes específicos de refuerzo, que aparecen íntimamente relacionados con la evaluación de los procesos a los que hace referencia el epígrafe del presente tema.

2. LA EVALUACIÓN EDUCATIVA.

2.1. El concepto de evaluación educativa.

2.1.1. Evolución del concepto de evaluación educativa.

El concepto de evaluación educativa ha cambiado profundamente con el paso del tiempo, conforme lo han hecho las distintas teorías del aprendizaje.

El siglo xx, especialmente su segunda mitad, se ha revelado como un periodo especialmente fértil para la *evolución de la evaluación educativa*. Tal como señalan **Bordas y Cabrera** «en el ámbito del aprendizaje, desde la primera conceptualización científica de Tyler¹, (...) el significado y las prácticas evaluativas han cambiado en un intento por adaptarse a las nuevas demandas educativas y sociales» (Bordas y Cabrera, 2001).

Uno de estos cambios ha sido el de los *componentes del proceso educativo* que son evaluados. Hasta mediados de la década de los 60 lo habitual era que la evaluación educativa quedara circunscripta a los procesos de aprendizaje (alumnos) y de enseñanza (docentes). A partir de aquí esta concepción ha variado sustancialmente para incorporar a la evaluación educativa, como objeto de la misma, nuevos aspectos —desde el currículo hasta los centros, pasando, entre otros, por los programas o los materiales educativos.

Hoy se entiende que ha de abarcar el conjunto de elementos que intervienen en la actividad educativa. Esto no obsta para que la evaluación de los procesos de aprendizaje siga ocupando un papel determinante en

¹ Tyler definió la evaluación como «proceso de determinar hasta qué punto se están alcanzando realmente los objetivos educativos».

la misma, e incluso se considere sus resultados como medio de evaluar, de modo indirecto, a los demás componentes del proceso educativo (Nevo, 1997).

Otra de las transformaciones ha sido que la evaluación pasara a ser considerada como *parte integrada y esencial del propio proceso educativo*. La evaluación es hoy parte del mismo y este ya no es concebible sin ella.

Por último, cabe señalar como uno de los cambios más significativos en el campo de la evaluación educativa, la importancia que esta ha alcanzado como requisito imprescindible para alcanzar una verdadera educación de calidad.

2.1.2. Definición de evaluación educativa.

Apuntados todos estos cambios, ¿cómo podemos definir hoy la evaluación educativa?

Existen múltiples definiciones sobre la misma, no todas plenamente coincidentes. Entre estas destacamos, por ser representativa de la actual visión de la evaluación en el sistema educativo español, la proporcionada por **M^a Antonia Casanova**. Esta autora entiende la evaluación como «un proceso sistemático y riguroso de recogida de datos, incorporado al proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar decisiones adecuadas para proseguir la actividad educativa» (Casanova, 1995).

De esta definición, resaltamos los siguientes aspectos:

1. **La evaluación como *proceso***. La evaluación es concebida como un proceso, no como un acto puntual.
2. ***Integrado en el educativo***. Este proceso forma parte de otro más amplio como es el educativo.
3. ***Riguroso y sistemático***. Se caracteriza por realizarse de manera ordenada y no improvisada.
4. ***Finalidad inicial: recogida de datos***. Este proceso tiene como finalidad primera la recogida de datos de la actividad educativa. Estos datos deben proporcionar una información de la misma que ha de ser continua y significativa.
5. ***Finalidades últimas: conocer, valorar y tomar decisiones***. Tras la recogida de información, esta ha de ser analizada, para conocer la situación del sujeto u objeto evaluado, y así poder valorarlo y tomar las decisiones oportunas. Se trata de una evaluación encaminada a la detección y solución de problemas en el desarrollo del proceso educativo.

En resumen, esta definición de la evaluación educativa se basa en una concepción de la misma orientada hacia los procesos y la función formativa.

2.2. Ámbitos de la evaluación educativa.

Ya anticipamos que la evaluación educativa no ha de quedar limitada a los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así lo recoge la actual Ley educativa en su artículo 141: «La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus resultados, sobre el contexto educativo, con especial referencia a la escolarización y admisión del alumnado, a los recursos educativos, a la actividad del profesorado, a la función directiva, al funcionamiento de los centros educativos, a la inspección y a las propias Administraciones educativas.».

La evaluación educativa presenta tres grandes ámbitos de aplicación:

1. **El sistema educativo**, es decir, su organización y funcionamiento general. En este marco, autores como M^a Antonia Casanova señalan la importancia de que la evaluación del sistema educativo incluya «el funcionamiento general de la Administración, pues podría darse el caso de que las normas y actuaciones de la misma condujeran a hechos educativos no deseados y, por lo tanto, a unos resultados deficientes del sistema en su conjunto» (Casanova, 1995).

Según establece la LOMLOE, en su art. 143, es el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en colaboración con las Administraciones educativas, el encargado de llevar a cabo esta evaluación.

2. **Los centros educativos**. El centro educativo, como punto en el que confluyen e interactúan los distintos agentes de la actividad educativa, debiera ser objeto primordial de una evaluación de carácter sistemático. Esta constituye un elemento esencial para su propio mejoramiento y es la que permite saber a sus responsables si los objetivos educativos se están consiguiendo o no.

Aunque algunos autores, como M^a Antonia Casanova, sostienen que en última instancia el indicador principal del buen funcionamiento de un centro escolar es el rendimiento alcanzado por su alumnado, esto no es óbice para que se lleve a cabo en el centro educativo una evaluación específica del mismo, que ha de incluir necesariamente, como parte esencial, la de los procesos de enseñanza-aprendizaje en él desarrollados.

Cabe señalar que la evaluación del centro educativo puede ser de carácter externo —llevada a cabo por la Administración educativa correspondiente— o interno —autoevaluación.

3. **Los procesos de enseñanza y aprendizaje.** Este sin duda constituye el ámbito al que se le ha prestado mayor atención, obedeciendo a su importancia en el proceso educativo. Aunque la enseñanza y el aprendizaje constituyan dos dimensiones diferenciadas, en realidad, están íntimamente relacionados al igual que lo están las dos caras de una moneda.

Según establece la LOMLOE, en su art. 91, corresponde al docente «la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza».

Como caso peculiar de evaluación que aborda distintos ámbitos tenemos el de las evaluaciones individualizadas reguladas en el **artículo 144** de la actual Ley educativa. Estas han sido concebidas para obtener datos representativos, tanto del alumnado y de los centros de las Comunidades Autónomas como del conjunto del Estado.

“1. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas colaborarán en la realización de un marco común de evaluación que sirva como referencia de las evaluaciones de diagnóstico contempladas en los artículos 21 y 29 de esta Ley. Los centros docentes realizarán una evaluación a todos sus alumnos y alumnas en cuarto curso de educación primaria y en segundo curso de educación secundaria obligatoria, según dispongan las Administraciones educativas. La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

2. En el marco de sus respectivas competencias, corresponde a las Administraciones educativas desarrollar y controlar las evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros de ellas dependientes y proporcionar los modelos y apoyos pertinentes a fin de que todos los centros puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones, que tendrán carácter formativo e interno.

3. Corresponde a las Administraciones educativas regular la forma en que los resultados de estas evaluaciones de diagnóstico que realizan los centros, así como los planes de actuación que se deriven de las mismas, deban ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

4. Estas evaluaciones, así como las reguladas en el artículo anterior, tendrán en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, incluyendo, en las condiciones de realización de dichas evaluaciones, las adaptaciones y recursos que hubiera tenido.”

«Artículo 20. Evaluación durante la etapa.

1. La evaluación del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

2. Las Administraciones educativas desarrollarán orientaciones para que los centros docentes puedan elaborar planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

3. Al finalizar cada uno de los ciclos el tutor o tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, se considera que debe permanecer un año más en el mismo curso, se organizará un plan específico de refuerzo para que durante ese curso pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

4. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y las competencias desarrolladas, según dispongan las Administraciones educativas. Asimismo, las Administraciones educativas establecerán los pertinentes mecanismos de coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria obligatoria.

5. Los referentes de la evaluación en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. En aquellas comunidades autónomas que posean más de una lengua oficial de acuerdo con sus Estatutos, el alumnado podrá estar exento de realizar la evaluación del área Lengua Propia y Literatura según la normativa autonómica correspondiente.»

«Artículo 20 bis. Atención a las diferencias individuales.

En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición

escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas.»

«Artículo 21. *Evaluación de diagnóstico.*

En el cuarto curso de educación primaria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de esta Ley.

En el marco de los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121 y a partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.»

(¡OJO! Aquí se puede hacer referencia a los artículos que regulan estos mismos aspectos en el Real Decreto 157/2022 y el Decreto específico de la Comunidad autónoma por la que os presentéis).

2.3. Tipos de evaluación.

En la práctica educativa, la evaluación adopta diferentes modalidades. Estas son clasificables de la siguiente manera:

2.3.1. *Tipos de evaluación según su finalidad.*

La evaluación educativa puede responder a distintas finalidades. En función de esta, la evaluación educativa puede ser:

- **Diagnóstica.** Tiene por finalidad determinar la situación inicial del objeto/sujeto a evaluar. Sirve, por tanto, para adoptar decisiones relativas al diseño o programación de la intervención educativa.
- **Formativa.** Está enfocada a la valoración de procesos, a través de la recogida continua y sistemática de datos de los mismos. Su finalidad es mejorar, a corto plazo, el proceso evaluado al tiempo que este se desarrolla.
- **Sumativa.** Se orienta a la valoración de productos finalizados. Tiene por finalidad valorar los resultados obtenidos. Permite, en este sentido, la adopción de medidas a medio y largo plazo.

2.3.2. Tipos de evaluación según su momento de realización.

La evaluación puede aplicarse en distintos momentos; así, según este, puede ser:

- **Inicial.** Es la que se realiza al comienzo de un proceso.
- **Procesual.** Se lleva a cabo de manera continua y simultánea al proceso educativo.
- **Final.** Es la que tiene lugar al finalizar un proceso —por ejemplo un curso o una unidad didáctica— con el fin de verificar los resultados obtenidos.

2.3.3. Tipos de evaluación según sus agentes

En función de los agentes (sujetos evaluadores) que efectúan la evaluación se puede hablar de:

- **Autoevaluación.** Se caracteriza por ser el sujeto evaluador y el evaluado la misma persona.
- **Heteroevaluación.** En ella el sujeto evaluador y el evaluado no coinciden al ser personas distintas.
- **Coevaluación.** Se realiza de manera conjunta por parte de los diferentes sujetos implicados en la actividad educativa.

2.3.4. Tipos de evaluación según su criterio referencial

En una evaluación, el criterio tomado en cuenta para valorar un sujeto u objeto puede ser, respecto a este, autorreferencial o heterorreferencial.

En el caso de la evaluación autorreferencial, la referencia evaluadora es el propio sujeto (p. ej., en el caso del alumnado, sus capacidades, intereses, metas, etc.) u objeto evaluado (p. ej., en el caso de los centros, los resultados educativos anteriores).

En cuanto a los criterios heterorreferenciales, es decir aquellos que son externos al sujeto u objeto evaluado, cabe distinguir entre:

- **Heterorreferencia normativa.** El referente corresponde a un grupo que funciona como patrón de comparación —un grupo de alumnos, de centros, etc.— del que forma parte el sujeto/objeto evaluado. Es respecto a este grupo que se realiza la valoración del mismo.
- **Heterorreferencia criterial.** Se trata de un criterio externo e independiente del sujeto/objeto evaluado. Los criterios de evaluación recogidos en el currículo oficial son ejemplos de heterorreferencias de carácter criterial.

3. LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Hecha esta introducción al concepto, los ámbitos y las tipologías de la evaluación educativa, abordaremos, a continuación, de manera pormenorizada la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en EP.

Esta presenta unas **especificidades propias**, que se derivan principalmente: por un lado, de la etapa educativa en la que se desarrolla (la primaria) y, por otro, de su objetivo específico (los aprendizajes de los alumnos).

El **desarrollo evolutivo** del niño en esta etapa condiciona en gran medida la evaluación en sus distintas dimensiones —desde qué ha de evaluarse hasta cómo hacerlo, pasando, entre otras cuestiones, por su temporalización.

Dicho esto, sería erróneo pensar que ha de evaluarse de igual forma en los distintos niveles o cursos de EP (Educación Primaria). En concreto, cabe señalar el distinto enfoque que ha de adoptarse en la evaluación durante el último nivel (curso) de la misma, con la finalidad de preparar al alumno para los cambios que en materia de evaluación ha de encontrar en la siguiente etapa educativa (ESO) ([es de interés leer el artículo 4 de la actual Ley Educativa relacionado con este aspecto](#)).

En lo relativo al objeto de la evaluación —los procesos de aprendizaje del alumno—, es menester señalar que estamos ante la evaluación de unos procesos complejos, que no se desarrollan de una manera mecánica y lineal. En líneas generales, el alumno aprende aquello que, por una diversidad de factores (conocimientos previos, expectativas, intereses, motivaciones, estilos de aprendizaje, circunstancias de la propia actividad educativa), es capaz de incorporar a sus conocimientos. La complejidad de estos procesos deberá ser contemplada necesariamente a la hora de ser evaluados.

3.1. Características de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de EP.

Las características básicas de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en la EP están especificadas en la LOMLOE. Esta, en su art. 20 (y artículo 14 del Real Decreto 157/2022), determina:

Artículo 14. Evaluación.

1. La evaluación del alumnado será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
2. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
3. Las administraciones educativas desarrollarán orientaciones para que los centros docentes puedan elaborar planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.
4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
5. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, valorará, de forma colegiada, el progreso del alumnado en una única sesión de evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
6. Igualmente, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

(¡OJO! Es recomendable incluir en este punto el artículo específico del Decreto propio de la Comunidad Autónoma por la que te presentes que señala estos mismos aspectos).

Conjuntamente a estas características básicas, la evaluación presenta otras que abordaremos a continuación, atendiendo a cuestiones relativas a *para qué* se evalúa (finalidades), *qué* se evalúa (aspectos), *quién* evalúa (agentes) y *cuándo* se evalúa (momentos). Dejaremos para un posterior epígrafe la cuestión relativa al *cómo* evaluar (estrategias, técnicas e instrumentos).

3.1.1. Finalidades de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de EP

En la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado en la EP están presentes las finalidades que anteriormente hemos reseñado para la evaluación educativa en general (la diagnóstica, la formativa y la sumativa).

Estas, en la EP, se concretan de la siguiente manera:

1. **Finalidad de diagnóstico.** Sirve para que el maestro comience el proceso educativo con un conocimiento real de los aprendizajes previos del alumnado. Al modo de una radiografía, la evaluación aplicada con una finalidad de diagnóstico proporciona al maestro la información necesaria para, entre otras cuestiones, ajustar el proceso de enseñanza.
2. **Finalidad de formación.** La evaluación, en su vertiente formativa, permite conocer al docente, de una manera continua, el desarrollo de los procesos de aprendizaje de sus alumnos. De esta manera la evaluación «proporciona una información que puede ser el punto de partida para la toma de decisiones y la reorientación del aprendizaje» (Santos Guerra, 1993).
El proceso de evaluación se convierte así en un *faro* que guía al conjunto del proceso de enseñanza-aprendizaje y permite ajustar, continuando con la metáfora, su rumbo.
Por tanto, cuando a través del proceso de evaluación continua, se detecte que el progreso del alumno no sea adecuado, se adopten las medidas oportunas de refuerzo educativo.
3. **Finalidad sumativa.** La evaluación cumple también un papel de establecer y certificar los logros alcanzados por el alumno. Este aspecto aparece estrechamente relacionado con su promoción a lo largo de su escolarización.

Estas constituyen las funciones más relevantes de la evaluación que nos ocupa, aunque no son, por supuesto, las únicas. Así, Miguel Á. Santos Guerra, en su libro «La evaluación: un proceso de diálogo, comprensión y mejora», identifica para esta etapa educativa, entre otras, las siguientes: función de comunicación y diálogo entre el profesor y el alumno, función de motivación —al entender la evaluación como un proceso potencialmente estimulador del interés del alumno—, etc. (Santos Guerra, 1993).

3.1.2. Aspectos evaluados en la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de EP.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado en EP implica que se concreten aquellos aspectos de los mismos que van a ser efectivamente evaluados.

Este constituye uno de los puntos más importantes, y también complejos, del proceso evaluador. Son varios los autores que señalan la impor-

tancia de que la evaluación no se limite únicamente a los resultados del alumno o a los efectos directamente observables, sino que tome en cuenta otros aspectos como los ritmos de aprendizaje o la relación entre el esfuerzo del alumno y los resultados obtenidos.

El marco normativo establece (Real Decreto 157/2022. ¡OJO! Aquí habrá que revisar estos aspectos incluyendo aquellos artículos y la forma específica de organizar estos aspectos la Comunidad Autónoma por la que te presentes):

Artículo 2. Definiciones.

d) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y, por otra, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación.

Artículo 10. Competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos.

1. En el anexo II de este real decreto se fijan las competencias específicas de cada área, que serán comunes para todos los ciclos de la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, que se establecen para cada ciclo en cada una de las áreas.

2. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje en los términos que dispongan las administraciones educativas. Con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica se enuncian en el anexo III orientaciones para su diseño.

Anexo II: Diferentes referencias que se realiza a los criterios de evaluación desde la perspectiva de las distintas áreas:

La evaluación de las competencias específicas se realiza a través de los criterios de evaluación, que miden tanto los resultados como los procesos de una manera abierta, flexible e interconectada dentro del currículo.

El grado de adquisición de estas competencias específicas se determina a través de los criterios de evaluación, que aparecen directamente vinculados a ellas y que incluyen aspectos relacionados con los conocimientos, las destrezas y las actitudes necesarias para su consecución por parte del alumnado.

El grado de desarrollo y consecución de las diferentes competencias específicas del área será evaluado a través de los criterios que constituyen el referente para llevar a cabo este proceso. La relación existente entre los criterios de evaluación y los saberes básicos permitirá integrar y contextualizar la evaluación en el seno de las situaciones de aprendizaje a lo largo de la etapa.

En cuanto a los criterios de evaluación, que se formulan en relación directa con cada una de las cuatro competencias específicas, han de entenderse como herramientas de diagnóstico y mejora en relación con el nivel de desempeño que se espera de la adquisición de aquellas. Los criterios de evaluación tienen un claro enfoque competencial y atienden tanto a los procesos como a los productos del aprendizaje, lo cual exige el uso de instrumentos de evaluación variados y ajustables a los distintos contextos y situaciones de aprendizaje.

Para determinar el progreso en el grado de adquisición de estas competencias específicas a lo largo de la etapa, los criterios de evaluación se establecen para cada uno de los ciclos. Estos criterios se formulan de un modo claramente competencial, atendiendo tanto a los productos finales esperados, como a los procesos y actitudes que acompañan su elaboración. Todo ello reclama herramientas e instrumentos de evaluación variados.

Los criterios de evaluación del área determinan el grado de adquisición de las competencias específicas por parte del alumnado, por lo que se presentan vinculados a ellas. En su formulación competencial se plantean enunciando el proceso o capacidad que el alumnado debe adquirir, junto con el contexto o modo de aplicación y uso de dicho proceso o capacidad. La nivelación de los criterios de evaluación está basada en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), aunque adecuados a la madurez y desarrollo psicoevolutivo del alumnado de la etapa de Educación Primaria.

Tanto los criterios de evaluación como los saberes básicos, graduados a través de los ciclos, se vertebran alrededor de las competencias específicas. Esta progresión, que parte de entornos muy cercanos y manipulativos que conectan con la etapa de Educación Infantil, facilita la transición hacia aprendizajes más formales y favorece el desarrollo de la capacidad de pensamiento abstracto en la Educación Secundaria.

El docente ha de tomar en cuenta, además de los criterios de evaluación (heterorreferenciales), el empleo de *criterios autorreferenciales* a la hora de evaluar los aprendizajes de los alumnos. Distintos autores juzgan como positivo el empleo de criterios autorreferenciales, porque permite centrarse «totalmente en cada sujeto [alumno] y valora, sobre todo, su esfuerzo, la voluntad en aprender y formarse» (Casanova, 1995).

Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos, de enseñanza y su propia práctica docente. (Artículo 14. del RD 157/2022).

Deberá garantizarse el derecho de los alumnos a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad para lo que se establecerán los oportunos procedimientos.

3.1.3. Agentes de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de EP.

La *heteroevaluación* es la modalidad evaluadora de los procesos de aprendizaje de los alumnos más extendida en EP, correspondiéndole al maestro su evaluación; tal y como señala la LOMLOE en su artículo 91.

Al mismo tiempo, la heteroevaluación puede y debe complementarse con otras modalidades evaluadoras (*la autoevaluación y la coevaluación*).

La *autoevaluación* está en estrecha relación con dos de las competencias que han de adquirir los alumnos —competencia personal, social y de aprender a aprender y competencia emprendedora—.

La *competencia personal, social y de aprender a aprender* conlleva «ser capaz de autoevaluarse y autorregularse, responsabilidad y compromiso personal, saber administrar el esfuerzo, aceptar los errores y aprender de y con los demás».

La *competencia emprendedora* se relaciona, entre otras cuestiones, con «evaluar lo hecho y autoevaluarse, extraer conclusiones y valorar las posibilidades de mejora».

El convertir al alumno en sujeto activo de su propia evaluación presenta estas ventajas:

- Aumenta su motivación, porque se le otorgan responsabilidades en su evaluación.
- Dota de mayor significatividad a sus aprendizajes, al propiciar una reflexión propia sobre los mismos.
- Mejora el vínculo y la comunicación entre él y su maestro, al compartir ambos la tarea de evaluación.

Hemos de recordar que la incorporación de la autoevaluación en EP es plausible pero ha de implantarse gradualmente y en concordancia con el desarrollo del alumno. El maestro debe aprovechar todas las potencialidades que brinda la autoevaluación y no limitarla a actividades que puedan suponer la mera comprobación de errores o aciertos.

3.1.4. Momentos de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de EP.

La evaluación de los procesos de aprendizaje en EP, en su conjunto, ya ha sido caracterizada como un proceso continuo e integrado en el propio proceso educativo. Esto permite que adopte un rol regulador, orientador y autocorrector del mismo.

Dentro de este proceso, la evaluación tiene lugar en distintos momentos (*antes de...* iniciar un periodo de enseñanza —evaluación *inicial*—; *durante...* el desarrollo de una actividad de enseñanza-aprendizaje —evaluación *procesual*—; y *una vez terminado...* un periodo o una actividad escolar —evaluación *final*—) (Castillo y Cabrerizo, 2003).

La *evaluación inicial* es necesaria porque el maestro debe partir de los conocimientos (aprendizajes) previos que poseen sus alumnos. Esta debe realizarse antes de comenzar con cualquier programación o unidad didáctica. La información proporcionada por la misma le permitirá orientar las decisiones relativas a la programación del proceso educativo.

La *evaluación procesual* es la base de un modelo de evaluación continua integrada en el quehacer diario del aula. Este tipo de evaluación, con una clara finalidad formativa, está orientada a realizar el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los alumnos. La finalidad es proporcionar al profesor la información necesaria para analizar y valorar el proceso de enseñanza-aprendizaje y reorientarlo —a través de cambios metodológicos, la realización de actividades de refuerzo, la modificación de agrupamientos, etc.— en caso de ser necesario.

La *evaluación final*, en la mayoría de los casos de carácter sumativo, se realiza al finalizar un proceso educativo (por ejemplo, una unidad didáctica, un trimestre o el curso). Este es el caso de las evaluaciones que se llevan a cabo en EP al finalizar cada nivel o curso, cuyos resultados se registran en los documentos oficiales de evaluación. Otro ejemplo es el de las evaluaciones individualizadas establecidas en la LOMLOE artículo 21 y Real Decreto 157/2022 artículo 22 que se realizará en el cuarto curso de Educación Primaria (**¡OJO! Aquí se puede hacer referencia a la normativa específica de la Comunidad Autónoma que regula este aspecto tanto en el Decreto propio de la Comunidad como en la Orden o Instrucción que la regule de forma específica para ese curso**).

3.2. Estrategias, técnicas e instrumentos de la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado de EP. (¡OJO! Este punto se puede enriquecer con cuantas otras estrategias, técnicas e instrumentos que conozcáis y que sean actualizadas incluyendo recursos tecnológicos).

A continuación vamos a analizar cómo se realiza la evaluación de los aprendizajes de los alumnos en EP, atendiendo, para ello, a las estrategias, técnicas e instrumentos utilizados para tal fin.

La puesta en práctica de esta evaluación debe responder a una planificación previa de la misma por parte del docente.

Esta ha de realizarse, porque tal como señalan Castillo y Cabrerizo, «el proceso de evaluación se prolonga en el tiempo y es preciso prevenir acciones, procedimientos y recursos que eviten, en lo posible, la improvisación y la descoordinación.

Es el momento de pensar

- En las estrategias a emplear,
- En definir los objetivos concretos de la acción evaluadora,
- En seleccionar los instrumentos a utilizar.
- Etc.

En definitiva, anticipar intencionadamente, en qué va a consistir, y cómo queremos que se realice una actuación evaluadora determinada, asegurando el rigor y la vertebración entre la conceptualización teórica y la ejecución en la práctica concreta y contextualizada». (Castillo y Cabrerizo, 2003).

En cuanto a las estrategias de evaluación, en términos generales, se distingue entre:

- Estrategias orientadas a evaluar *aspectos cualitativos* de los procesos de aprendizaje.
- Estrategias que se centran en los *aspectos cuantitativos* de los mismos.

Aunque las estrategias de evaluación cualitativas resultan las más apropiadas para un proceso evaluador de carácter formativo, el docente puede optar, en función del mismo, por combinar ambas estrategias.

Otro aspecto importante de la planificación del proceso evaluador es la selección de las técnicas e instrumentos a aplicar. Estos han de estar en consonancia con la estrategia de evaluación seleccionada y con las demás decisiones adoptadas en la planificación de la evaluación (contenidos a evaluar, momentos de la evaluación, alumnos a los que se ha de evaluar, etc.).

El docente cuenta con diferentes técnicas e instrumentos de evaluación. Antes de desgranarlos creemos conveniente diferenciar el concepto de técnica del de instrumento.

«La técnica es un concepto más amplio; es una primera categorización que puede abarcar y utilizar varios instrumentos. Es el método operativo de carácter general que pone en juego distintos procedimientos para obtener la información necesaria sobre el aprendizaje logrado por los alumnos. El instrumento, en cambio, es una herramienta específica, un recurso concreto, o un material estructurado que se aplica para recoger los datos de forma sistematizada y objetiva sobre algún aspecto claramente delimitado» (Castillo y Cabrerizo, 2003).

Las técnicas e instrumentos a utilizar en el proceso de evaluación de los aprendizajes deben cumplir una serie de requisitos:

- a) Ser múltiples y variados.
- b) Dar información válida de lo que se pretende conocer.
- c) Permitir evaluar distintos tipos de contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales).
- d) Utilizar diferentes canales (oral, escrito, gráfico...) que permitan adaptarse a la diversidad del alumnado.
- e) Poder ser utilizados en distintas situaciones de la actividad escolar y modalidades de evaluación (heteroevaluación, autoevaluación...).
- f) Permitir comprobar la transferencia de los aprendizajes a distintos contextos.

A continuación exponemos las principales técnicas e instrumentos de evaluación de los aprendizajes. Lo haremos agrupándolos según la etapa de la evaluación en que se apliquen (recogida de información, valoración o registro).

3.2.1. Técnicas e instrumentos de evaluación.

A) Técnicas para la recogida de información

La observación.

La observación constituye sin duda una de las técnicas más importantes en todo proceso evaluador de carácter continuo, por la relevancia y la riqueza de información que es capaz de proporcionar al docente.

Como señalan Castillo y Cabrerizo, «un profesor que logre desenvolverse bien como observador podrá tener a su alcance una gama de datos confiables que le servirán de base para las evaluaciones sistemáticas de los alumnos» (Castillo y Cabrerizo, 2003).

En tanto técnica de evaluación educativa, la observación puede ser definida como un examen atento que el profesor realiza sobre los alumnos.

La observación ha de ejecutarse de manera planificada y sistemática, precisando previamente cuáles son sus objetivos, cómo ha de realizarse (instrumentos) y cuándo se llevará a cabo (temporalización). Si no se realiza de esta manera, la observación no cumplirá con los requisitos de fiabilidad y validez requeridos para toda técnica de un proceso evaluador.

Un aspecto clave en la eficacia de la observación como técnica de evaluación es el registro, a través de instrumentos adecuados y con carácter inmediato, de la información a través de ella obtenida.

Dentro de la técnica de la observación pueden distinguirse dos modalidades básicas:

- **La observación participante.** En ella el docente comparte el mismo espacio físico de los alumnos a los que evalúa. Algunos autores diferencian, a su vez, en esta modalidad dos posibilidades: que el docente se integre como un igual en el grupo observado o que, compartiendo el mismo espacio físico, se mantenga en un plano diferenciado corresponde a la observación que realiza un docente en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **La observación no participante.** El docente se sitúa fuera del espacio físico que ocupan los alumnos a los que evalúa, quienes no son conscientes de ser evaluados y por lo tanto no interactúan con el maestro.

La técnica de la observación puede resultar especialmente idónea para recoger datos en relación con el aprendizaje de procedimientos y actitudes por parte del alumno. En el primer caso se ha de atender no solo al grado de dominio de los mismos sino también a la destreza en la selección del procedimiento adecuado para cada situación concreta.

La entrevista.

La entrevista constituye un diálogo intencional entre dos o más personas orientado a la obtención de información.

La comunicación que se establece en la entrevista es cara a cara y bidireccional. Esto no implica que los roles del entrevistado y el entrevistador sea equiparables, pues recae en este último el control de la entrevista.

El empleo de la entrevista en el ámbito de la evaluación de los aprendizajes presenta una serie de ventajas. Entre estas cabe mencionar la flexibilidad —p. ej para profundizar y aclarar dudas al tiempo que se realiza—, la posibilidad de recoger una información individualizada y más rica del alumno —p. ej., a través de su personalización o del análisis de las reacciones verbales y no verbales del mismo.

También podemos encontrar en la entrevista distintas modalidades, en función de su grado de estructuración previa:

- **Entrevista estructurada.** Sigue de manera fija un cuestionario preestablecido que articula las preguntas a realizar y su orden.
- **Entrevista abierta.** No se estructura a través de un cuestionario previo de preguntas. Es la variante más flexible de la entrevista.
- **Entrevista semiestructurada.** Se sitúa en una posición intermedia entre las dos modalidades anteriores. En esta el entrevistador se dota de un esquema previo que le sirve de guía flexible para plantear la entrevista.

Las preguntas en clase.

Relacionada con la técnica de la entrevista, en cuanto a que es también una forma de interrogación, el profesor cuenta con la posibilidad de formular preguntas en clase. En su vertiente formativa, constituye un poderoso medio para comprobar los aprendizajes del alumno.

Las pruebas o controles de evaluación.

A lo largo de la EP, las técnicas e instrumentos a emplear en la evaluación de los procesos de aprendizaje deben acomodarse a la evolución del propio alumnado. En concreto, en el último curso de la EP, el docente debe plantearse el empleo de una nueva técnica en la evaluación de los aprendizajes de los alumnos: la prueba o control.

El uso de esta técnica debe estar ajustado en todo momento al nivel del alumnado y plantearse como una transición a los exámenes de la ESO.

Esta técnica puede ser tanto oral como escrita y ha de diseñarse de tal manera que permita evaluar adecuadamente el aprendizaje de los distintos tipos de contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales). En el caso concreto de la evaluación de conceptos puede resultar apropiado recurrir a la formulación de preguntas, al relacionamiento de conceptos, al planteamiento de distintas opciones para que el alumno elija la correcta, al ordenamiento de elementos, a la exposición de un tema, a la resolución de problemas, etc.

El cuaderno de clase.

El cuaderno de clase puede definirse como «un conjunto de realizaciones del alumno que, presentadas por escrito y organizadas en un formato determinado, vienen a ilustrar los progresos del alumno en su aprendizaje» (Salinas, 2002). Constituye este uno de los medios más interesantes para evaluar, desde la continuidad, el avance de los aprendizajes del alumnado.

B) Técnicas para el análisis de la información.

Los datos recogidos a través de las técnicas anteriores han de ser posteriormente analizados. Para ello el evaluador cuenta con técnicas específicas para tal fin.

Entre las técnicas son destacables particularmente dos: la triangulación y el análisis de contenido.

La *triangulación* consiste en la comparación de los datos del proceso evaluado obtenidos por distintas vías, con la finalidad de validarlos.

Siguiendo a M^aA. Casanova, las tipologías de triangulación más utilizadas son las siguientes:

- Triangulación de fuentes, o recogida de información de diversa procedencia (profesorado, familia, alumnados, documentos...).
 - Triangulación de evaluadores, o realización de la observación o evaluación por parte de varios sujetos (padres, profesores...).
 - Triangulación metodológica, o utilización de diversas estrategias en este campo (métodos, técnicas, instrumentos...).
 - Triangulación temporal, o realización del estudio en diferentes momentos.
 - Triangulación espacial, o realización del estudio en distintos lugares.
- (Casanova, 1995).

El *análisis de contenido* constituye una de las técnicas de análisis más apropiadas cuando se ha optado por un enfoque cualitativo y descriptivo del proceso evaluador.

Consiste en el análisis de las comunicaciones orales y escritas producidas por los alumnos con el fin de determinar la frecuencia de aparición de determinados elementos o características en ellas.

C) Instrumentos para el registro de la información.

Todo proceso evaluador implica la necesidad de contar con unos instrumentos que permitan registrar de forma sistemática la información recogida.

Entre ellos tenemos los siguientes:

- **El *anecdotario***. Consiste en una ficha utilizada por el profesor para registrar un hecho —negativo o positivo— protagonizado por un alumno que considera significativo (anécdota).
- **La *lista de control***. Se trata de un listado de enunciados precisos referentes en este caso a aprendizajes que el profesor anota como constatados o no en el alumno. Sirve para registrar de manera planificada y sistemática los datos aportados por la observación, aunque no está pensada para incluir juicios de valor.
- **La *escala de valoración u observación***. Similar a la lista de control, permite al profesor registrar el grado de consecución de los aprendizajes en cada alumno. Para ello se emplea una escala —numérica, gráfica o descriptiva— con ítems que establecen el grado de consecución de un aprendizaje.
- **El *cuestionario***. Está constituido por un conjunto de preguntas abiertas o cerradas sobre un tema que puede ser empleado para registrar los datos recogidos con la técnica de la encuesta.
- **El *diario***. Representa la modalidad más personal de registro de información. Aporta flexibilidad, aunque también el riesgo de la subjetividad.
- **El *sociograma y el psicograma***. Constituyen dos formas gráficas de presentar los resultados de las técnicas sociométricas aplicadas en el aula. Estas técnicas resultan útiles para indagar en el relacionamiento interno del alumnado de un grupo.

Estos instrumentos de registro son empleados por el profesor durante el desarrollo del proceso de evaluación. Al mismo tiempo existen otros **documentos, de carácter oficial**, que han de ser utilizados, según lo estipulado por la normativa, para registrar los resultados del mismo.

Estos documentos están en la actualidad determinados por el Real Decreto 157/2022 en sus artículos: 25, 26, 27, 28 y 29.

Este hace referencia a estos documentos oficiales de evaluación en los siguientes términos:

- **El *expediente académico del alumno***. Recoge de manera sintética toda la información relativa al proceso de evaluación. Ha de incluir, entre otros datos, los resultados de la evaluación, las decisiones de promoción y, en su caso, las medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular.
- **Las *actas de evaluación***. Registran al término de cada uno de los cursos los resultados de la evaluación de las distintas áreas.
- **Historial académico**. Es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico

de los alumnos a lo largo de toda la etapa. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados.

- **El informe personal por traslado.** Se realiza cuando un alumno se traslada a otro centro sin concluir el curso. Consiste en un documento elaborado por los tutores, en el que se da cuenta de la situación del alumno, en el momento en el que se emite el informe. Su finalidad es proporcionar datos relevantes que faciliten la continuidad del proceso de aprendizaje del alumno a lo largo de la etapa.

La LOMLOE en su artículo 20 establece además la realización de un **informe personalizado sobre cada alumno al finalizar la EP**. Este debe versar sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, especialmente los que más condicionen el progreso educativo del alumno y aquellos otros aspectos que se consideren relevantes para garantizar una atención individualizada.

De igual forma, en el mismo artículo señala que al finalizar cada uno de los ciclos el tutor o tutora emitirá un **informe** sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

Los resultados de la evaluación se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positiva todas las demás.

4. LA PROMOCIÓN Y LOS PLANES ESPECÍFICOS DE REFUERZO.

4.1. La promoción. (¡OJO! Aquí podéis introducir el artículo específico del Decreto de la Comunidad Autónoma propia por la que os presentéis).

La evaluación de los aprendizajes del alumno constituye la base sobre la que se han de tomar las decisiones relacionadas con su promoción y la eventual necesidad de aplicar planes específicos de refuerzo.

Según el Real Decreto 157/2022 en su artículo 15:

Artículo 15. Promoción.

1. Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora.

2. El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior.

3. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

4. Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave, según lo dispuesto por las administraciones educativas.

En relación con la promoción de alumnos con necesidades educativas especiales para los que se hayan desarrollado adaptaciones significativas, el RD 157/2022 establece en su art. 16 y 17 que la evaluación continua y la promoción tomará como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones curriculares.

También se contempla:

Artículo 17. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.

4.2. Planes específicos de refuerzo.

La evaluación permite al profesor elaborar un juicio sobre los aprendizajes de los alumnos. Realizado este, se encuentra en disposición de adoptar un conjunto de decisiones referidas al desarrollo del proceso educativo. Entre ellas ya hemos mencionado las relacionadas con la promoción. Ahora nos detendremos en las relativas a las medidas específicas de refuerzo o recuperación.

4.2.1. Concepto de refuerzo educativo.

Se entiende por refuerzo educativo el conjunto de medidas educativas, tanto de carácter individual como colectivo, diseñadas por el profesora-

do, orientadas a ayudar al alumnado a superar sus dificultades de aprendizaje.

4.2.2. Las medidas de refuerzo educativo en la LOMLOE.

Por un lado, como principio pedagógico general de la EP, la LOMLOE establece en su art. 19 *“En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa; en la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia; en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones.”*

Por otro lado, como ya hemos visto, la LOMLOE también hace referencia a un conjunto de medidas específicas de apoyo y refuerzo o recuperación relacionadas con la promoción del alumnado.

4.2.3. Medidas del plan específico de refuerzo

El centro cuenta con una amplia gama de medidas a incluir en el plan de refuerzo. Podemos catalogarlas en medidas de refuerzo educativo grupal y medidas de refuerzo educativo individualizado.

Entre las medidas de refuerzo educativo grupal están:

- La aplicación de agrupamientos flexibles.
- El aumento de profesores en el grupo, con el fin de permitir la atención personalizada de trabajo grupal o individual en ciertas áreas.
- El desdoble del grupo. Este puede realizarse de distintas maneras:
 1. División de un grupo numeroso en dos grupos heterogéneos estables.
 2. División de los grupos, según el rendimiento de los alumnos en ciertas áreas, en grupos homogéneos. Esto permitiría a los alumnos cambiar de grupo según su rendimiento en esas áreas.
 3. Creación de un grupo fuera del ordinario para atender a un número reducido de alumnos.
- El empleo del taller para el trabajo de contenidos en algunas áreas instrumentales.

Entre las medidas de refuerzo educativo individualizado encontramos:

- La realización de actividades de trabajo personal bajo la supervisión de un profesor que atienda las dudas y oriente el trabajo personal.
- Estas pueden llevarse a cabo en grupos, en la biblioteca del centro o de forma individualizada, fuera del horario lectivo ordinario.
- La implementación de tutorías entre iguales.
- El destino de un tiempo específico a la solución de dudas.

Entre las medidas de refuerzo que llevan a cabo en la actualidad las administraciones educativas, conviene resaltar el **Plan PROA** (Programas de acompañamiento en EP) impulsado desde el Ministerio de Educación en colaboración con las Comunidades Autónomas. Tal como recoge el sitio web del Ministerio.

<https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/proa/proa-21-23.html>

(¡OJO! Este es un Plan que se actualiza constantemente; por ello, es importante que la información del mismo la obtengáis directamente del ministerio y es importante ver cómo se ha concretado el mismo en la Comunidad Autónoma por la que te presentas haciendo referencia a cómo es el programa en tu Comunidad Autónoma).

5. CONCLUSIONES

Hemos concretado en el presente tema los aspectos más relevantes de la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos en la EP (sus características, estrategias, técnicas e instrumentos), además de los concernientes a la promoción y los planes específicos de refuerzo.

A modo de conclusión, creemos oportuno destacar que la evaluación no debe ser aplicada como un fin en sí mismo sino como una herramienta para mejorar la actividad educativa. La evaluación no debe ser concebida por el docente como un trámite o una obligación, sino como una oportunidad para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación no debe ser ejercida como un mero medio de autoridad sobre el alumnado sino con un sentido de diálogo y comprensión. La evaluación no debe ser entendida como de interés exclusivo por parte del profesorado sino que ha de ser asumida por el alumno, como medio para orientar su aprendizaje, y por su propia familia.

De esta manera la evaluación de los aprendizajes del alumnado de EP será realmente una herramienta eficaz y creativa al servicio de una educación de calidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- BORDAS, M^a INMACULADA y CABRERA, FLOR A. (2001): *Estrategias de evaluación de los aprendizajes centrados en el proceso*. Revista Española de Pedagogía (n.º 218). Madrid, Instituto Europeo de Iniciativas Educativas.

- CASANOVA, M.^a A. (1995): *Manual de Evaluación Educativa*. Madrid, Ed. La Muralla.
- CASTILLO ARREDONDO, S. y CABRERIZO DIAGO, J. (2003): *Evaluación educativa y promoción escolar*. Madrid, Pearson Educación.
- ESCAMILLA, A. Y LAGARES, A.R.: *Glosario de términos educativos más frecuentes*. Madrid, Ed. SM.
- NEVO, D. (1997): *Evaluación basada en el centro: un diálogo para la mejora educativa*. Bilbao, Ed. Mensajero.
- ROSALES, C. (1990): *Evaluar es reflexionar sobre la enseñanza*. Madrid, Narcea de Ediciones.
- SALINAS, D. (2002): *¡Mañana examen! La evaluación: entre la teoría y la realidad*. Barcelona, Ed. Graó.
- SÁNCHEZ DELGADO, P. (coord.) (2004): *El proceso de enseñanza y aprendizaje*. Madrid, Instituto de Ciencias de la Educación (UCM).
- SANTOS GUERRA, M.Á. (1993): *La evaluación: un proceso de diálogo, comprensión y mejora*. Archidona, Ed. Aljibe.
- STUFFLEBEAM, D.L. y SHINKFIELD, A.J. (1989): *Evaluación sistemática. Guía teórica y práctica*. Madrid, Paidós.
- Ministerio de Educación: Plan PROA.

Email: info@preparadores.eu • Web: <http://www.preparadores.eu>